

REF. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS PH
DEMANDADOS: YANETH LAVERDE DE GAMBOA
RAD. 7600140030052019-0968-00
UBICACIÓN: EGRESOS-DESISTIMIENTO TÁCITO- EJECUTIVO
SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de pago de títulos elevada por la demandada. Sírvese proveer.
Cali, 12 de septiembre de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1841

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

A través de escrito radicado por la parte demandada YANETH LAVERDE DE GAMBOA, se solicitó se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que le fueron descontados con ocasión a las medidas cautelares practicadas por el despacho.

Con la finalidad de dar alcance a lo deprecado por el memorialista, es del caso señalar que efectuada una verificación en el portal del Banco Agrario, se evidenció la existencia de un (02) depósitos judiciales por valor de \$8.350.000,00, cuyo pago se dispondrá a favor del demandado toda vez y como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 6 de mayo de 2021.

Es del caso precisar que, se procederá a emitir la orden a efectos de que se devuelvan los dineros a favor de la parte demandada solicitante respecto de quien se hizo efectiva la medida cautelar decretada de embargo de productos bancarios y financieros según se lee del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ORDENAR el PAGO a favor del señor YANETH LAVERDE DE GAMBOA, del depósito judicial que obra por cuenta de este proceso y que asciende a la suma \$8.350.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 de
octubre de 2022 NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

01

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebec895e077ff2eeb763ee6b5cdf16ae7e22251f86611d160b9fad954ed0fa2**

Documento generado en 12/10/2022 01:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>